

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **36**

Fecha Fijación: **09/06/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2017 00229	Ordinario	CARLOS ARTURO RUIZ SIERRA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprogramar la audiencia y, en consecuencia, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., se fija la hora de las (02:00PM) del DÍA JUEVES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL AÑO 2023.	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00029	Ordinario	JUAN CAMILO LEAL ROJAS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JUAN CAMILO LEAL ROJAS en contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la persona natural FERNANDO CAMARGO. Notifíquese	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00050	Ordinario	MIGUEL ANGEL GARCIA VELASQUEZ	ENTRE RIOS S.A.S	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VELÁZQUEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la empresa ENTRE RIOS S.A.S y las personas naturales DIEGO RÍOS GÓMEZ, FELIPE RÍOS GÓMEZ Y GLORIA RÍOS GÓMEZ, Notifíquese	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00052	Ordinario	ERNESTO ALFONSO PARRA PARRA	INVERSIONES HERNANDEZ ESPINOSA SAS	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda, por no haberse allegado escrito de subsanación en tiempo. En consecuencia, se ordena su devolución previa desanotación en los libros radicadores, junto con sus anexos y sin necesidad de desglose En firme la presente providencia, ARCHÍVESE el proceso	08/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00063	Ordinario	DEYANIRA VARGAS CARMONA	EDILVIO GUSTAVO FORERO SANCHEZ	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora DEYANIRA VARGAS CARMONA en contra del Sr. EDILVIO GUSTAVO FORERO SÁNCHEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado CAFETERÍA MAYGUSS, Notifíquese	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00073	Ordinario	GLADYS HELENA CHARARI VALBUENA	IPS ALPHA MEDI S.A.S.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora GLADYS HELENA CHARARI VALBUENA contra IPS ALPHA MEDI S.A.S, Notifíquese	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00079	Ordinario	JHON DIDIER SUAREZ ROSERO	CONSORCIO EPIC PTFW	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor JHON DIDIER SUAREZ ROSERO en contra las sociedades PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE S.A.S, INGECOL S.A. y ECMAN ENGENHARIA SUCURSAL EN COLOMBIA que integran el CONSORCIO EPIC PTFW, y contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P y la persona natural ALBERT ALEJANDRO ORTIZ RINCÓN. Notifíquese	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00093	Ordinario	JUAN DE JESUS ZEA HERNANDEZ	UGPP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Señor JUAN DE JESÚS ZEA HERNÁNDEZ contra la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALESUGPP, Notifíquese	08/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00103	Ordinario	JUAN CAMILO FONSECA SEPULVEDA	DIAGNOSTICOS NR S.A.S.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, La parte demandante deberá aclarar si la presente acción se dirige también en contra de la Sociedad DIAGNÓSTICOS NR S.A.S., o contra de la persona natural NANCY ELENA REYES.	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00105	Ordinario	JUAN CARLOS MEJIA CASTELLANOS	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.No se aportó se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de todas las demandadas, ni tampoco se informó la razón para no aportarla.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00114	Ordinario	MIGUEL ALBERTO GUZMAN	FONCEP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. MIGUEL ALBERTO GUZMÁN DELGADILLO contra el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP, Notifíquese	08/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00126	Ordinario	AMPARO DE JESUS OVALLE PAEZ	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la presente acción ordinaria en contra de la UGPP y contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA., razón por la cual, se deberá aportar uno nuevo, No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las mandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR, El apoderado no está facultado para proponer pretensiones en contra de la UGPP y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, por lo que deberá modificar el poder o las pretensiones dirigidas contra estas entidades.	08/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00179	Ordinario	TOMAS ALBEIRO PALACIOS MOSQUERA	CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS SA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la presente acción ordinaria en contra de las sociedades SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA SAS, SACYR CONSTRUCCIÓN S.A SUCUSAL COLOMBIA, SACYR CHILE SA, SUCURSAL COLOMBIA y CAVOSA OBRAS Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA que conforman el CONSORCIO PACU, razón por la cual, se deberá aportar uno nuevo; El apoderado no se encuentra facultado para formular pretensiones en contra del CONSORCIO PACU, No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la sociedad SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA SAS y del CONSORCIO PACU, No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00180	Ordinario	HUGO QUIROGA CRUZ	INGECONTROL S.A.	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, o se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, se deberá ACREDITAR.	08/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00181	Ordinario	DARIO FERNANDO NIETO RODRIGUEZ	AJUSTADORES PUBLICOS LTDA	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Se deberá adecuar los hechos 5, 11 y 32 de la demanda, por cuanto tienen más de una situación fáctica, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 7° del Art. 25 del C.P.L. s.s., No se aportó la prueba documental relacionada en los 1, 2, 3,4 y 9 del acápite de pruebas documentales.	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00183	Ordinario	JORGE ENRIQUE LAMUS RAMIREZ	METLIFE COLOMBIA SA	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, Lo numerales 2, 3 y 6 a 8 de los hechos hacen alusión a varias situaciones fácticas, las cuales se deben presentar de forma separada. Las pretensiones declarativas 4 y 5 deberán indicar de manera precisa lo pretendido de manera clara, expresando el concepto reclamado y sin ambigüedades. No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR	08/06/2023	
11001 31 05 02 2023 00201	Ordinario	GLENIS EDITH FONTALVO OSPINO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. GLENIS EDITH FONTALVO OSPINO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A, Notifíquese	08/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **09/06/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO